

Ref.- FMR / Letrado Asesor

DAVID LATXAGA UGARTEMENDIA, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BIZKAIA

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025, Acta n.º 2/25, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Asunto 5.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público del IFAS para el año 2025.

«**ÚNICO.**- Disponer la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, IFAS, para el año 2025 en los términos que se establecen en el presente Anexo. La presente oferta podrá incrementarse con otra oferta u ofertas sucesivas hasta alcanzar, en su caso, el límite legal de aplicación».

Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido la presente certificación.

Sin./Fdo.: DAVID LATXAGA UGARTEMENDIA - 2025-03-18
GUFU-REN GOBERNU BATZORDEKO IDAZKARIA
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IFAS





ANEXO

-I-

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BIZKAIA (IFAS) PARA EL AÑO 2025.

Artículo 1.º

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51, 52 y concordantes de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 20, apartados uno a cuatro, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Ley prorrogada para el año 2024 y 2025, conforme previene el artículo 134.4 de la CE; y 14 de la Norma Foral 3/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2025, se aprueba Oferta de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

Artículo 2.º

1. En la Oferta de Empleo público se incluyen plazas vacantes dotadas presupuestariamente y que no se hallen en proceso de convocatoria, así como aquellas plazas vacantes dotadas presupuestariamente cubiertas por personal interino o temporal y que no se hallen en proceso de convocatoria, hasta alcanzar un número total de 3 plazas, 2 de acceso libre y 1 para la promoción interna; su ordenada cuantificación y desglose figura en el Anexo al presente Acuerdo.

2.-La oferta de empleo así expresada comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional sobre el total de las plazas de esta oferta de empleo público cuando existan vacantes que se hayan generado desde la aprobación de esta oferta. La correspondiente convocatoria deberá fijar la fase del procedimiento en la que se realizará el incremento de plazas. En todo caso, la ejecución de esta oferta deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Las plazas vacantes recogidas en el Anexo no se encuentran comprometidas en otra oferta de empleo ni en proceso de convocatoria.

Artículo 3.º

1. Entre los efectivos totales del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia existe más de un 2% de personas con discapacidad, por lo que esta Administración cumple el objetivo establecido en el artículo 74.1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, así como en la normativa aplicable (Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre). No obstante, y en aras a la integración, se establecerá en las bases específicas de algunas convocatorias una reserva de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes en la





forma prevista en la legislación de aplicación. Del cupo de que se trate una parte se reservará para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán incluirse dentro de las convocatorias de plazas de ingreso ordinario o convocarse en un turno independiente.

3. Las personas con discapacidad serán admitidas, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes en los procedimientos de selección que se convoquen por el Instituto Foral.

4. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de las pruebas ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en las mismas.

5. A los efectos del presente artículo, serán consideradas como personas con discapacidad a quienes se les haya reconocido tal condición o a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por los órganos competentes (IMSERSO, Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia o equivalente).

6. En los supuestos previstos en los números anteriores, los y las aspirantes, que soliciten las plazas reservadas para personal con discapacidad, habrán de acreditar tanto su condición de discapacidad como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de las plazas a que aspiren, mediante las oportunas certificaciones de los órganos competentes.

7. La expresada reserva podrá sustanciarse en el marco de las sucesivas ofertas de empleo público que vengan a integrar las correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 4.º

1. Serán objeto de convocatoria mediante procesos de promoción interna las plazas así señaladas en el anexo, sin que su número compute dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos. De conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 del Texto Refundido del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Foral de Bizkaia y sus Organismos Autónomos, el porcentaje de reserva de plazas convocadas para la promoción interna en cada convocatoria, será de un mínimo de un 33 % y un máximo de un 50 %.

2. La provisión de las plazas reservadas para la promoción interna podrá ser objeto de convocatoria unitaria junto con las plazas de ingreso ordinario, o diferenciada mediante su turno independiente.

3. El acceso por promoción interna requerirá la superación de las correspondientes pruebas establecidas en la convocatoria de que se trate.

4. Las vacantes reservadas a promoción interna que resultasen desiertas se acumularán a las ofertadas en turno libre.





Artículo 5.º

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Título XIII “De la Normalización Lingüística” de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y lo previsto en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el sector Público Vasco, con cita de los artículos 187 y concordantes de la citada Ley 11/2022, en relación con lo establecido en el 38 del Decreto indicado, y aun considerando que la Oferta de Empleo se dirige a la convocatoria de plazas y no directamente de los puestos de trabajo, así como que en la actualidad constan los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo en las relaciones de puestos de conformidad con los informes correspondientes emitidos por los órganos competentes del Gobierno Vasco a los de este periodo ya aprobados, los perfiles lingüísticos de las plazas contempladas en la Oferta de Empleo Público serán los que se establecen en el anexo.
2. En las plazas, que llevan aparejado perfil preceptivo, su cumplimiento será exigencia obligatoria para el acceso, de suerte que su acreditación se llevará a efecto en la forma que se determine en las Bases de la Convocatoria.
3. En las restantes plazas ofertadas el conocimiento del Euskera será considerado como mérito y representará un porcentaje que no podrá ser inferior en ningún caso al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo.

Artículo 6.º

En aras de la racionalización y eficacia de los procesos selectivos, las plazas correspondientes a la presente oferta pública de empleo para el año 2025 podrán ofertarse de forma unitaria, en su caso, junto con similares plazas de ofertas de empleo anteriores de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 mediante su inclusión en las oportunas convocatorias particulares; de suerte que quepa la ejecución conjunta de todas las ofertas de empleo público, a través de una única convocatoria del proceso selectivo, en el que se incluirá el número total de plazas vacantes de esas ofertas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su aprobación, que lo serán sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.





-II-

RELACIÓN DE PLAZAS QUE COMPONEN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BIZKAIA (IFAS) PARA EL AÑO 2025.

Cód. plaza	Denominación plaza	Número vacantes	Turno libre		Promoción interna	
			PL Preceptivo	PL No Preceptivo	PL Preceptivo	PL No Preceptivo
220	TÉCNICO/A MEDIO	1			1	
701	COCINERO/A	2	1	1		
	TOTAL	3	1	1	1	

